

Entidad Federativa: Coahuila									
Formato de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales									
Al periodo: Cuarto Trimestre 2019									
Tipo de Obligación	Plazo	Tasa	Fin, Destino y Objeto	Acreedor, Proveedor o Contratista	Importe Total	Fondo	Importe Garantizado	Importe y porcentaje del total que se paga y garantiza con el recurso de dichos fondos	
								Importe Pagado	% respecto al total

	Importe
Deuda Pública Bruta Total al 31 de diciembre del Año X	
(-)Amortización 1	
Deuda Pública Bruta Total descontando la amortización 1	
(-)Amortización 2	
Deuda Pública Bruta Total descontando la amortización 2	

	Al 31 de dic. del año anterior	Trimestre que se informa
Producto interno bruto estatal		
Saldo de la deuda pública		
Porcentaje		

	Al 31 de dic. del año anterior	Trimestre que se informa
Ingresos Propios		
Saldo de la Deuda Pública		
Porcentaje		

Respecto del "FORMATO DE INFORMACIÓN DE OBLIGACIONES PAGADAS O GARANTIZADAS CON FONDOS FEDERALES" y formatos relacionados a éste, se informa que, las Obligaciones del Estado de Coahuila se pagan con Participaciones a través del Fideicomiso de Administración y Medio de Pago 1163 de Invex de acuerdo a la Cláusula 2.2. Cláusula Sexta del Segundo Convenio Modificatorio y de Reexpresión de Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Medio de Pago de fecha 30 de septiembre de 2011 identificado con el número F/1163 de fecha 19 de Octubre de 2018; mismo que se encuentra publicado en la página web de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y que para pronta referencia a continuación se señala la navegación hacia el documento:

- 1.- <http://www.sefincoahuila.gob.mx/contenido/>
- 2.- Deuda Pública
- 3.- Procesos 2018
- 4.- Segundo Convenio Modificatorio y de Reexpresión al Fideicomiso F/1163.

Link:

<http://www.sefincoahuila.gob.mx/contenido/docs/deuda/SEGUNDO%20CONVENIO%20MODIFICATORIO%20Y%20DE%20REEXPRESION%20C3%93N%20FIDEICOMISO%20INVEX%20F1163.pdf>

Asimismo, se anexa la foja número 27 y 30 a 33 del mencionado Convenio Modificatorio y de Reexpresión de Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Medio de Pago de fecha 30 de septiembre de 2011 identificado con el número F/1163.

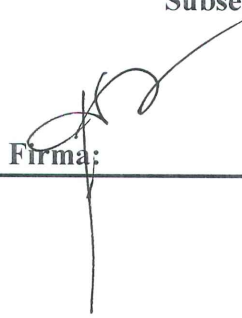
NORMA para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.

Nombre: Lic. Aida Huereca Santos

Dependencia y/o Dirección de Área: Directora General de Política de Crédito

Subsecretaría de Ingresos y Crédito

Firma:





- Anexo Q** Formato de Requerimiento de Recursos Adicionales.
- Anexo R** Formato de Solicitud de Inscripción.
- Anexo S** Formato de Solicitud de Pago del Contrato de Garantía GPO.
- Anexo T** Formato de Solicitud de Pago del Financiamiento.
- Anexo U** Formato de Solicitud de Pago del Instrumento Derivado.
- Anexo V** Formato de Solicitud de Pago de Obligaciones de Fin de Año.
- Anexo W** Formato de Sumario.
- Anexo X** Datos de la cuenta a la que se transferirán las Cantidades Remanentes del Financiamiento existentes en el Fondo General de Remanentes.
- Anexo Y** Formato de Instrucción de Inversión.
- Anexo Z** Honorarios del Fiduciario.

Las Partes acuerdan que los Anexos de este Contrato podrán modificarse o ajustarse para la mejor operación del Fideicomiso, sin necesidad de formalizar convenio alguno.

Cláusula Segunda. Constitución del Fideicomiso.

2.1 Constitución. Con sustento en el Decreto 642, el Decreto 958, el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, los artículos 81 y 82 de la Ley de Deuda Pública y demás disposiciones aplicables, en este acto el Fideicomitente constituye de manera irrevocable el Fideicomiso, sujeto a los términos del presente Contrato.

2.2. El Fideicomitente en este acto aporta irrevocablemente al Patrimonio del Fideicomiso:

(a) la cantidad de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) mediante depósito en o transferencia a la Cuenta Concentradora Adicional (la "Aportación Inicial"), con el fin de que sea aplicada en su totalidad por el Fiduciario al Fondo de Reserva; y

(b) las Participaciones Fideicomitidas, es decir, el derecho a percibir, y los ingresos que deriven del 75.38% (setenta y cinco punto treinta y ocho por ciento) de las Participaciones Federales que le corresponde recibir al Estado y que equivale al 94.23% (noventa y cuatro punto veintitrés por ciento) de las Participaciones Federales, excluyendo las participaciones que del mismo le corresponden a los Municipios.

2.3. Aceptación del Fiduciario. Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple,



El Patrimonio del Fideicomiso queda irrevocablemente destinado a la realización de los fines estipulados en la Cláusula Sexta siguiente y demás aplicables de este Contrato, encomendándose al Fiduciario su puntual y debido cumplimiento, quien tendrá todos los poderes generales y facultades necesarias o convenientes para el cumplimiento de tales fines, mismos que tendrá obligación de realizar como buen padre de familia.

Cláusula Sexta. Fines del Fideicomiso. De conformidad con lo establecido en el presente Contrato, son fines del Fideicomiso, que el Fiduciario:

(a) abra, opere y mantenga independientes unas de otras las Cuentas Concentradoras;

(b) lleve a cabo todas las acciones y actos que sean necesarios o convenientes a efecto de conservar los derechos a recibir las cantidades que deriven de las Participaciones Fideicomitidas;

(c) abra, opere y mantenga el Fondo General de Remanentes, así como, respecto de cada Financiamiento, abra, opere y mantenga cuentas independientes para el Fondo de Pago de Intereses y Principal y el Fondo de Reserva que corresponda;

(d) reciba en la Cuenta Concentradora Adicional: (i) la Aportación Inicial; (ii) los Recursos Adicionales; (iii) las cantidades que deriven de cualquier aportación realizada por el Fideicomitente, distinta a las cantidades que resulten del ejercicio de las Participaciones Fideicomitidas; (iv) las cantidades que no se encuentren afectadas al Fondo de Reserva o Fondos de Pagos de Intereses y Principal ni a las otras Cuentas Concentradoras; (v) los productos financieros de todos ellos (salvo lo dispuesto por el inciso (f) siguiente), en tanto no sean aplicados a los fines de este Fideicomiso; y (vi) los montos devueltos por los Acreedores en razón de las Cantidades Pagadas en Exceso;

(e) reciba en la Cuenta Concentradora de Participaciones, por parte de la Tesorería de la Federación o de cualquier otra dependencia u autoridad competente, según sea el caso, la totalidad de las cantidades líquidas que deriven de las Participaciones Fideicomitidas;

(f) abra, opere y mantenga, independientes unas de otras, las Cuentas Individuales de Coberturas con la institución financiera que el propio Fiduciario determine o que el Estado le instruya;

(g) reciba en la Cuenta Individual de Coberturas que corresponda a cada uno de los Instrumentos Derivados, los flujos y demás cantidades que las contrapartes del Estado en dichos contratos deban transferir al Estado de conformidad con los términos de dichos contratos;

(h) abra, opere y mantenga, independientes unas de otras, las Cuentas Individuales de las Garantías GPO con la institución financiera que el propio Fiduciario determine o que el Estado le instruya;



(i) aplique la Aportación Inicial en la Cuenta Concentradora Adicional;

(j) opere cada Fondo de Reserva de conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava;

(k) abra y mantenga el Registro;

(l) inscriba los Financiamientos en el Registro y expida las Constancias de Inscripción correspondientes en los términos de este Contrato;

(m) aplique las cantidades existentes en las Cuentas Concentradoras y en cada una de las Cuentas Individuales de Coberturas, al Fondo de Pago de Intereses y Principal que corresponda, de conformidad con lo señalado en la Cláusula Octava;

(n) aplique las cantidades existentes en la Cuenta Individual de la Garantía GPO al Fondo de Pago de Intereses y Principal del Financiamientos Garantizados que corresponda, de conformidad con lo señalado en la Cláusula Octava;

(o) para cada Financiamiento, separe oportunamente y conforme a las instrucciones del Acreedor correspondiente, de las Cuentas Concentradoras y las Cuentas Individuales de Coberturas y destine irrevocablemente al pago del Financiamiento de que se trate, mediante la transferencia al respectivo Fondo de Pago de Intereses y Principal que corresponda, las cantidades que le sean notificadas por el Acreedor mediante la respectiva Solicitud de Pago del Financiamiento, Notificación de Evento de Aceleración Parcial, Notificación de Evento de Aceleración Total, Notificación de Evento de Incremento de Costos, Notificación de Evento de Vencimiento Anticipado, Notificación de Terminación de Evento de Aceleración Parcial, Notificación de Terminación de Evento de Aceleración Total, Notificación de Terminación de Evento de Incremento de Costos, según sea el caso;

(p) efectúe los pagos correspondientes a cada Financiamiento con cargo al Fondo de Pago de Intereses y Principal que corresponda de conformidad con los Documentos del Financiamiento respectivos y con lo establecido en las correspondientes Solicitudes de Pago, Notificaciones de Evento de Aceleración Parcial, Notificaciones de Evento de Aceleración Total, Notificaciones de Evento de Incremento de Costos, Notificaciones de Terminación de Evento de Aceleración Parcial, Notificaciones de Terminación de Evento de Aceleración Total, Notificaciones de Evento de Terminación de Incremento de Costos o Notificaciones de Evento de Vencimiento Anticipado, según aplique;

(q) retenga y pague los Gastos de Mantenimiento e Implementación con los recursos existentes en las Cuentas Concentradoras de conformidad con lo señalado en la Cláusula Octava;

(r) disponga y reciba en la Cuenta Individual de la Garantía GPO, los recursos disponibles del Contrato de Garantía GPO y aplique dichos recursos para pagar principal e intereses ordinarios de los Financiamientos Garantizados correspondientes, hasta por el porcentaje señalado en el Sumario y Solicitud de Inscripción correspondiente, del saldo

insoluto del Financiamiento Garantizado que corresponda en cada caso, de conformidad con lo previsto en la Cláusula Octava del presente Contrato y en el propio Contrato de Garantía GPO;



(s) solicite, reciba y aplique, en su caso, los Recursos Adicionales, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava;

(t) abra, opere y mantenga independiente, el Fondo General de Remanentes y la Cuenta Receptora de Recursos para el Fin de Año con la institución financiera que el propio Fiduciario determine o que el Estado le instruya;

(u) deposite en la Cuenta Receptora de Recursos para el Fin de Año la Cantidad Requerida para el Pago de Obligaciones de Fin de Año, en cada Fecha de Entrega de Obligaciones de Fin de Año, de conformidad con lo previsto en la Cláusula Octava;

(v) entregue al Fideicomitente las Cantidades Remanentes del Financiamiento existente en el Fondo General de Remanentes, en cada Fecha de Entrega de Cantidades Remanentes, de conformidad con lo previsto en la Cláusula Octava del presente Contrato;

(w) entregue al Fideicomitente los recursos remanentes de las cantidades depositadas en las Cuentas Individuales de Coberturas, de conformidad con lo previsto en la Cláusula Octava, Sección 8.7;

(x) invierta, en términos de este Contrato, los recursos disponibles en las Cuentas Concentradoras, en los respectivos Fondos de Pago de Intereses y Principal que correspondan y en cada Fondo de Reserva, el Fondo General de Remanentes, así como cualquier otra cantidad que forme parte del Patrimonio del Fideicomiso, durante el plazo que corra desde la fecha de recepción de los mismos por el Fiduciario hasta la Fecha de Pago, la entrega de las Cantidades Remanentes del Financiamiento o la fecha en que deban de aplicarse a cualquier otro fin del Fideicomiso;

(y) prepare y entregue al Fideicomitente, a las Agencias Calificadoras y a cada Acreedor el Reporte Mensual del Fiduciario, el Reporte Trimestral del Fiduciario y el Reporte Anual del Fiduciario;

(z) mantenga y defienda el Patrimonio del Fideicomiso en los términos de la Cláusula Décima Séptima del presente Contrato y lleve a cabo todos los actos que sean necesarios o convenientes a fin de conservar y, en su caso, oponer a terceros la titularidad del Patrimonio del Fideicomiso, según lo dispuesto en el presente Contrato;

(aa) proporcione acceso a la información del Registro a su cargo, a cualesquiera de los Fideicomisarios en Primer Lugar, al Fideicomitente, a las Agencias Calificadoras y al auditor externo del Estado, que lo solicite a fin de conocer la información de los saldos insolutos de los Financiamientos y de los saldos de los Fondos de Reserva. El Fideicomitente y cada uno de los Acreedores liberan al Fiduciario de cualquier responsabilidad derivada de la revelación de la información en términos del presente inciso;

(bb) en caso necesario, comparezca a celebrar o ceder del Contrato de Garantía GPO y de los Instrumentos Derivados, y cumpla con las obligaciones que deriven de los mismos en la medida que le corresponda;

(cc) una vez liquidadas en su totalidad las cantidades que se adeuden a los Acreedores de conformidad con los Documentos del Financiamiento y con el presente Contrato y a solicitud escrita del Fideicomitente, extinga el Fideicomiso y transfiera el Patrimonio del Fideicomiso al Fideicomisario en Segundo Lugar;

(dd) previa instrucción por escrito del Estado, pague los gastos del Estado derivados de la preparación, negociación, implementación y administración de los Financiamientos; y

(ee) en general, cumpla oportuna y diligentemente con todas las obligaciones a su cargo de conformidad con este Contrato y con las demás disposiciones legales aplicables.

Cláusula Séptima. Registro.

7.1 Inscripción de Financiamientos en el Registro.

(a) Mantenimiento del Registro. El Fiduciario abrirá y mantendrá el Registro, en el cual se inscribirán, sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Contrato, los Financiamientos. El Registro deberá contener la información y datos relativos a los Financiamientos inscritos y a los Acreedores correspondientes. Únicamente los financiamientos, Instrumentos Derivados y el Contrato de Garantía GPO, inscritos en el Registro, tendrán el carácter de Financiamientos para todos los efectos que se señalan en el presente Contrato, incluyendo que el Acreedor de cada Financiamiento sea considerado como Fideicomisario en Primer Lugar en el presente Contrato.

(b) Requisitos de Inscripción. A fin de inscribir un financiamiento propuesto en el Registro, el Acreedor correspondiente deberá presentar al Fiduciario una Solicitud de Inscripción, firmada por persona facultada del Acreedor de que se trate y por el Fideicomitente, acompañada de la siguiente documentación:

- (i) El Sumario correspondiente;
- (ii) Original o copia certificada ante notario o corredor público de los Documentos del Financiamiento;
- (iii) Original o copia certificada ante notario o corredor público del documento en el que consta que el Financiamiento que ha quedado inscrito en el Registro Estatal y en el Registro Público Único; y
- (iv) Que la suma de los Porcentajes de Participaciones Fideicomitidas Asignadas a cada uno de los Financiamientos previamente inscritos en el Registro del Fideicomiso más el porcentaje a asignar de las Participaciones Fideicomitidas al financiamiento propuesto cuya inscripción se solicita,